



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.764.569/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2017, siendo las 14,00 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el señor José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 en su carácter de paritario, manteniendo el domicilio constituido en calle Lavalle N° 1392 (Casillero N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, por una parte y por la otra, la señora Natalia ENRIQUEZ con D.N.I. 28.056.588, en su carácter de apoderada y paritaria constituyendo el domicilio en calle Rio Cuarto N°2683 de la C.A.B.A. (T.E. 1535515469), en representación de la firma **CAÑADAS S.R.L.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que en la empresa que comparece en estas actuaciones, no hay comisión interna de delegados.-

Cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a presentar la documentación pertinente para conformar la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 8 de junio de 2017, el cual se encuentra a fs. 2/4 del Expediente N° 1.765.504/17 que consta de seis fojas, agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que las partes nos regimos por el CCT. 116/90 (rama cerda a nivel nacional).-

Sin más siendo las 14,30 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora

DR. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra la Sra. Natalia ENRIQUEZ**, en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 (Quilmes Oeste), Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 116/90 (Rama Cerda), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el día 6 de junio de 2016.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiéndose que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 (Rama Cerda), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018. Es parte integrante del presente Acuerdo el **Anexo I** donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, gratificación extraordinaria no remunerativa, premio a la asistencia y subsidios por fallecimiento.

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

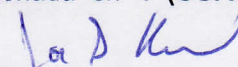
ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del **24% (VEINTICUATRO POR CIENTO)** sobre las remuneraciones básicas del CCT N°116/90 (Rama Cerda) vigentes a la celebración del presente, desdoblado en dos partes:


a.- **DOCE POR CIENTO (12 %)** a partir del **1° de julio de 2017.-**

b.- **DOCE POR CIENTO (12 %)** a partir del **1° de diciembre de 2017.-**

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°116/90 (Rama Cerda) con contrato vigente a la fecha de pago, de la suma de **\$4.000,- (PESOS CUATRO MIL)**. Dicha suma será abonada en **4 (CUATRO)** cuotas de \$1.000,-


Natalia Enriquez
Apoderada


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

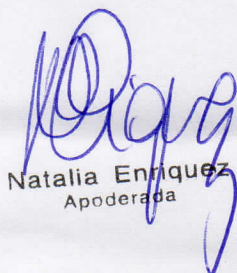

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

(PESOS UN MIL) cada una, a liquidarse conjuntamente con los salarios de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 cada una, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo JUNIO 2017", en forma completa o abreviada.- En caso de que el trabajador goce de liquidación de haberes en forma quincenal la gratificación será liquidada conjuntamente con la primer quincena del mes que corresponda.-

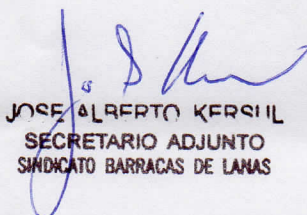
ARTICULO TERCERO: Se acuerda elevar los montos asignados en el Art. 25 del CCT 116/90 (Rama Cerda) en concepto de Subsidio por Fallecimiento según se detalla en el **Anexo I.**-

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

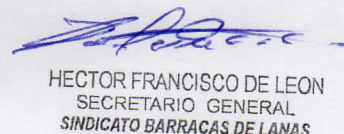
En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 8 días del mes de junio de 2017, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



Natalia Enriquez
Apoderada



JOSE ALBERTO KERSUIL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

Categoría	jul-17	dic-17
	Valor por Día	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 627,00	\$ 694,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría)	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 627,00	\$ 694,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 627,00	\$ 694,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00


GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (PAGADERA EN 4 CUOTAS)	
CUOTA 1 - CON LA REMUNERACIÓN DE AGOSTO/2017	\$ 1.000
CUOTA 2 - CON LA REMUNERACIÓN DE SEPTIEMBRE/2017	\$ 1.000
CUOTA 3 - CON LA REMUNERACIÓN DE OCTUBRE/2017	\$ 1.000
CUOTA 4 - CON LA REMUNERACIÓN DE NOVIEMBRE/2017	\$ 1.000

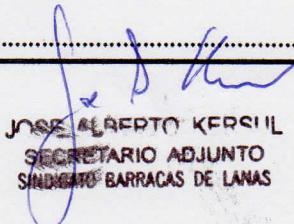
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD	
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento	
Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 9.500
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 11.000
Fallecimiento de familiar	
Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 11.000


Natalia Enriquez
Apoderada


JOSE ALBERTO KERSIL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS